SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº III – SEDE MOYOBAMBA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0142-2024-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 22 de mayo de 2024

VISTOS;

El Informe N° 00163-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 21.05.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM de fecha 21.09.2023 y Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2023, de la Unidad de Administración, Informe Nº 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Resolución Jefatural N° 0120-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.05.2024, Correo Institucional de fecha 21.05.2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, Resolución Jefatural N° 0137-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 20 de mayo de 2024 y el Informe Nº 00119-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 21.05.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (…);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe Nº 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que la Abg. María Luisa García Paima, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023- SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe Nº 00235-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 22.03.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9232264936

del Registrador Público Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, tiene Plaza CAP 613, PAP 040 y AIRHSP 000031.

Que, mediante Informe Nº 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal D.L N° 728 (Indeterminado y Determinado), para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles. Asimismo, señala que el saldo restante respecto de lo solicitado, que asciende a S/ 254,091.54 soles, será otorgado luego de las gestiones de modificación presupuestal (Notas Tipo 03 y/o Tipo 04) que se gestionarán ante el Pliego SUNARP durante el presente ejercicio 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0120-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.05.2024, la Unidad Registral resuelve ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Tarapoto (CAPP Nº 591 PAP Nº 026), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Abg. María Luisa García Paima, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por el periodo comprendido del 22 al 29 de mayo de 2024.

Que, mediante Correo Institucional de fecha 21.05.2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, remitió al Jefe de la Unidad Registral el Certificado Médico Nº1081081 y demás documentos adjuntos por el accidente sufrido del Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, en el cual el Médico Carlos Hugo Ceccaño Bendezu, indica reposo absoluto por veinte (20) días a partir del 20 de mayo al 09 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0137-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 20 de mayo de 2024, se asigna las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas (CAPP Nº 613, PAP Nº 040), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Abg. María Luisa García Paima, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por los días 20 y 21 de mayo de 2024

Que, mediante Informe Nº 00163-2024-SUNARP7ZRIII/UREG, de fecha 21.05.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal para la ampliación de encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas, a la Asistente Registral Abg. María Luisa García Paima, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 09 de junio de 2024, teniendo en consideración la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina.

Que, el artículo 67° del RIS, establece lo siguiente: párrafos "67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. **67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.** 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (…).". Para el presente caso la Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, estará con permiso por enfermedad, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 09 de junio del 2024, existiendo la suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo.;

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante** Resolución Nº 148-2023-SUNARP/GG, establece que: (…)

e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9232264936

e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (…) 69.1 *"El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente", 69.2. "El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (…);*

Que, mediante Informe N° 00119-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente ASIGNAR las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Yurimaguas (Plaza CAPP 613 PAP 040), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Asistente Registral **Abg. Maria Luisa García Paima**, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 09 de junio del 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 064-2024-SUNARP/ZR/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas (CAPP Nº 613, PAP Nº 040), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Abg. **Maria Luisa García Paima,** Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 09 de junio del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución Jefatural Nº 0120-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 07.05.2024, en el cual se resuelve asignar las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Tarapoto (CAPP Nº 591 PAP Nº 026), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Abg. María Luisa García Paima, Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto, por el periodo comprendido del 22 al 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Hacer de conocimiento de lo dispuesto al trabajador en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese y comuníquese.

sunarp

Firmado digitalmente por:
OCHOA PORRAS Marco Antonio FAU 20285139415 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/05/22 16:36:06-0500

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO OCHOA PORRAS
Jefe (e) de Unidad Registral
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OCHOA PORRAS Marco Antonio FAU 20285139415 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/05/22 11:17:37-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CERVERA SANTA CRUZ Paco FAU 20285139415 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/05/22 15:26:01-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9232264936